

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.
ALCALDIA**

**MAT: Modifica Ordenanza de Explotación y
Funcionamiento de Máquinas Electrónicas de
Destreza Humana de la Comuna de El Quisco.**

El Quisco, 27 de Diciembre de 2006.

Nº 1593/ ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- 1.- El D.A Nº 1129 de fecha 06 de Diciembre de 2004 que asume el cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, don José Miguel Carrasco Núñez.
- 2.- El artículo 12º de La Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- El D.A. Nº1436, de fecha 21 de Noviembre de 2006 que aprueba Ordenanza de Explotación y Funcionamiento de Máquinas Electrónicas de Destreza Humana de la Comuna de El Quisco.
- 4.- Acuerdo Nº128 adoptado en sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de El Quisco, de fecha 20 de Diciembre de 2006.

DECRETO:

Modifícase la Ordenanza de Explotación y Funcionamiento de Máquinas Electrónicas de Destreza Humana de la Comuna de El Quisco, aprobada por D.A. Nº1436, de fecha 21 de Noviembre de 2006, en el siguiente sentido:

I.- Agréguese en el artículo 1º el siguiente inciso segundo:

"Esta Ordenanza se aplicará a aquellos establecimientos comerciales cuyo giro o patente comercial sea distinto al de juegos electrónicos. Respecto de los establecimientos comerciales cuyo giro sea el de juegos electrónicos solo les será aplicable la limitación establecida en la segunda parte del artículo 3º de la presente Ordenanza".

II.- En el artículo 2º:

a.-) Agréguese en el inciso primero entre las palabras "sistemas" y "mecánicos" la frase "electrónicos y/o".

b.-) Elimínese en el inciso primero la palabra "física", entre la palabra "habilidad" y la coma (,)

c.-) Agréguese en el inciso segundo la frase "para que", entre la coma (,) y el pronombre demostrativo "estos".

III.- En el artículo 3°:

a.-) Elimínese, la frase "Tratándose de establecimientos comerciales cuya actividad exclusiva es la de entretenimientos, podrán instalar un máximo de cinco máquinas", después del primer punto seguido.

b.-) Agréguese el siguiente inciso segundo nuevo:

"Los establecimientos comerciales cuya patente o giro sea el de juegos electrónicos, podrán instalar máquinas de destreza de aquellas que entregan premio en dinero, hasta un máximo equivalente al 40 % del total de máquinas de entretenimientos instaladas en los respectivos locales. Para estos efectos se deberá entregar al Departamento de Rentas Municipales, dentro del mes de Diciembre de cada año una nómina con indicación de la cantidad de máquinas de entretenimientos con que cuente cada establecimiento comercial. Sin perjuicio de lo anterior, dicha nómina deberá mantenerse en el respectivo local o establecimiento para su exhibición a requerimiento de inspectores municipales y/o funcionarios policiales. La infracción a este porcentaje será sancionada con una multa a beneficio municipal de una a dos unidades tributarias mensuales. La reiteración será sancionada con el doble de la multa aplicada".

IV.- Agréguese en el artículo 5°, después del punto a parte, la siguiente frase:

"Esta restricción no regirá durante la temporada estival, esto es, a contar del día 15 de Diciembre del año calendario respectivo y hasta el día 15 de Marzo del año calendario siguiente".

V.- Reemplácese en el artículo 6° la frase "hasta las 24 horas", entre la palabra "Ordenanza" y el punto (.) final, por la siguiente:

"el mismo del establecimiento comercial en el cual se encuentren instaladas".

VI.- Deróguese el artículo 8°.

VII.- En el artículo 10°:

a.-) En el inciso segundo:

1.-) Elimínese la frase "que no puede exceder de seis meses", entre la palabra "funcionamiento" y la coma (,)

2.-) Reemplácese la frase "al corralón municipal", entre la palabra "enviada" y la conjunción "y", por la siguiente.

"a bodegas municipales".

b.-) En el inciso tercero, reemplácese la frase "al corralón municipal", entre las palabra "máquina" y la contracción "al", por la siguiente:

"a bodegas municipales".

VIII.- En el artículo 15°, reemplácese la frase "de máquinas electrónicas", entre la palabra "funcionamiento" y la preposición "de", por la siguiente:
"por cada máquina electrónica".

IX.- En el artículo 2° transitorio reemplácese las letras a) y b) por las siguientes:

- a) Tipo Cascada, y
- b) Tipo Pin Ball.

X.- La presente modificación comenzará a regir desde su publicación en un Diario de circulación provincial.

XI.- Remítase copia del presente decreto al Departamento de Rentas, Finanzas, Jurídico, Archivo.

XII.- ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESDE CUENTA Y ARCHIVASE.



PARISI GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA



JOSE MIGUEL CARRASCO NUÑEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Distribución:

- Finanzas
- Tesmu
- Rentas.
- Jurídico
- Secpla
- Inspectores
- Juzgado de Policía Local
- Archivo ✓